Bien despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Perez Piñero, D. Antonio Buitrago y Angosto y Lorenzo Marin y Melgares Rexidores Estando Juntos Como Conzejo Justizia y Rexim.to que asi Lo an de Uso y Costumbre para tratar y Conferir Las cosas a Ambas Mag.ds y Vien Comun desta Republica decretaron lo sig.te

Decretaron Sus m.rds que en atenzion a que se nombro por Depositario del producto de sal del año Inmediato pasado de Setez.s Vte y siete a Juan Aguazil Vezino desta Villa porq.n se dio petizion pidiendo lo diesen p.r libre de dha de Positaria de sal en atenzion a serlo de Penas de Camara y gastos de Justizia Lo que esta Villa tubo a bien, y siendole prezisso nombrar; dho Depositario, de Una Conformidad nombraron por tal de Positario del producto de sal de dho año de Setez.s Veinte y siete hasta el dia de S.n Juan Vtez Quatro de Junio de este presente año a Diego Garzia Ximenez Vezino desta Villa quien tendra en si dho Producto para entregarlo a la parte que deva y se le ordene, y este nombram.to se le haga saver al susodho para q. le conste y se le entregue el padron de sal para q. anote Lo que Cada Un bezino pagase

Nombraron Sus m.rd de Una Conformidad por a fora orq. asista Con fran.co Carpi nombrado p.r Uno de los Adm.s